



SECRETARIA.- Chaparral Tolima, 9 de abril de 2021.- A Despacho del señor Juez el anterior escrito de demanda, con anexos. Se adjunta CD con la información completa de la demanda y de los anexos.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, catorce de abril de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-00068

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo de los demandados una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 422 del C. G.P.

RESUELVE:

- 1 Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA MINIMA CUANTIA a cargo de los demandados ALVARO CRUZ CICERO y ANDREA VIVIANA CRUZ LLANOS, mayores de edad, residentes en Chaparral y a favor de OSCAR IVAN MENDEZ PARRA, igualmente mayor y de esta vecindad, por las sumas y conceptos representados en el pagaré aportado con la demanda, a saber:

No. Or.	CAPITAL	No. Cuota.	Fecha Vencimiento.
1.1	\$354.750.00	10	10 de marzo de 2019.
1.2	\$354.750.00	11	10 de abril de 2019.
1.3	\$354.750.00	12	10 de mayo de 2019
1.4	\$354.750.00	13	10 de junio de 2019
1.5	\$354.750.00	14	10 de julio de 2019
1.6	\$354.750.00	15	10 de agosto de 2019
1.7	\$354.750.00	16	10 de septiembre de 2019
1.8	\$354.750.00	17	10 de octubre de 2019
1.9	\$354.750.00	18	10 de noviembre de 2019
1.10	\$354.750.00	19	10 de diciembre de 2019
1.11	\$354.750.00	20	10 de enero de 2020
1.12	\$354.750.00	21	10 de febrero de 2020
1.13	\$354.750.00	22	10 de marzo de 2020
1.14	\$354.750.00	23	10 de abril de 2020
1.15	\$354.750.00	24	10 de mayo de 2020

- 1.16 Por los intereses moratorios causados sobre el saldo de capital anteriormente mencionado, a la tasa permitida por la SUPERFINANCIERA, desde

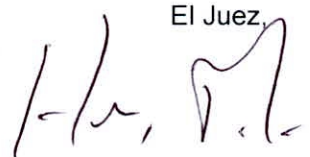
el día que se hicieron exigibles cada una de las cuotas relacionadas, hasta que se verifique el pago.

ORDENASE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

- 3. Notifíquese esta providencia a los demandados personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 del C. G. P., concordante con el art. 8 y ss. Del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que cuenta con un término de **10** días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
- 4. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al señor OSCAR IVAN MENDEZ PARRA, para actuar en estas diligencias en nombre propio, por ser asunto de mínima cuantía.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION	POR	ESTADO:
Chaparral, 15 de abril de 2021. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No.		

La secretaria,		
ARCENIS RAMIREZ.		